

PRORROGA No. 2 CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

CONTRATO:	Nº 69 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA
NIT.	800247308-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA FERNANDEZ BACO
OBJETO:	CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$754.260.080) M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	365 DIAS – DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
MODIFICATORIO No. 1	ACLARAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LA FORMA DE PAGO
MODIFICATORIO No. 2:	FORMA DE PAGO
PRORROGA No. 1:	SEIS (6) MESES
ADICIÓN No. 1:	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA PESOS (\$ 377.130.040)M/CTE
MODIFICATORIO No. 3:	FORMA DE PAGO
PRORROGA No. 2:	CUATRO (4) MESES
FECHA PRESENTE PRORROGA:	5 DE FEBRERO DE 2021

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA** con NIT: 800247308-6, constituida por escritura pública Nº 7186 de notaria 1 de Santafé de Bogotá del 13 de septiembre de 1994, inscrita el 20 de septiembre de 1994 bajo el número 463.468 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora LAURA FERNANDEZ BACO, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 438.203 y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 2º al contrato No. 69 de 2019 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No.69 de 2019, se encuentra vigente. **2).** Que mediante oficio remitido a esta Dirección el día 2 de febrero de 2021, el supervisor del contrato solicitó prorrogar el contrato No. 69 de 2019. **3).** Que mediante formato SIG A-DSC-P01-F15 denominado solicitud de modificatorio al contrato 69 de 2019 fechado con 2 de febrero de 2021, se exponen las diferentes consideraciones para pedir la prórroga del contrato 69 de 2019, documento suscrito por el supervisor del contrato y con visto bueno del ordenador del gasto. **4)** Que Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2021 el contratista solicita la prórroga del contrato de la siguiente manera: “En cumplimiento con lo estipulado en la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) Nº No. 8277 aprobada por el ICANH, donde se da por manifiesto como objetivo principal, proteger y salvaguardar el patrimonio arqueológico y que en el desarrollo de las actividades en campo hasta la fecha se han identificado 1022 rasgos, 110 contextos funerarios y

PRORROGA No. 2 CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

recuperado 3331 kilos de material cerámico, para un avance del 84% del trabajo de campo, sin embargo, identificamos que con el actual rendimiento y con las actividades faltantes de laboratorio se hace necesario solicitar la prórroga de cuatro (4) meses para la culminación de las actividades". **5)** Que mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2021 dirigido al ordenador del gasto el supervisor emite concepto para la solicitud de prórroga donde concluye lo siguiente: -"De acuerdo a la información proporcionada en inspecciones de campo, bitácora de obra, informes de avance semanales y en las distintas comunicaciones, el contratista ha informado la presencia de material arqueológico en una proporción significativamente mayor, en relación con la que él tenía prevista y de la que se había hecho una idea, con base en la documentación existente del sitio y que fue aportada por la Universidad en el proceso licitatorio. El incremento en la cantidad de tumbas a excavar se evidencia en que, en el Informe "Plan de manejo arqueológico del área de ampliación de laboratorios de la Facultad de Ingeniería", se identificaron 12 tumbas y se excavaron 10 individuos y en el proceso licitatorio, el comité técnico acoto el material a analizar en laboratorio, sugiriendo el análisis de 400 kilogramos de material y 10 individuos, mientras que, en la ejecución del presente contrato, a la fecha se han identificado 1022 rasgos, de los cuales, 118 han correspondido a tumbas, adicionalmente, se han recuperado 3331.20 kg de material. Cabe mencionar que, el aumento significativo en rasgos y tumbas a excavar, siendo una de las actividades de mayor complejidad, conlleva a la inversión de un mayor tiempo de ejecución. -Otro factor influyente ha sido el incremento en las profundidades de excavación, en comparación con la profundidad promedio de 80 cms que el contratista ha comunicado había considerado, en razón a los documentos previos que como ya se ha mencionado, fueron aportados al contratista en el proceso de licitación. En la ejecución del contrato esa profundidad fue superada en varios de los cortes marcados en el sitio de trabajo, de la siguiente forma:

	Profundidad proyectada (cm)	Profundidad real excavación (cm)
Corte 1	80	120
Corte 2	80	60
Corte 3	80	100
Corte 4	80	100
Corte 5	80	70
Corte 6	80	90
Corte 7	80	130
Corte 8	80	110
Corte 9	80	140
Senderos	80	70

Por otra parte, se debe considerar que, al aumentar la profundidad de excavación las labores se hacen más tediosas, a causa de la condición de dureza de los materiales con la profundidad, por efectos de compactación, situación que de la misma forma disminuye los rendimientos.- En el mes de enero de 2020 se identificó la presencia de un pasivo ambiental en el corte N° 2 de la excavación arqueológica, situación que generó la suspensión de los trabajos en dicho sector y que fue atendida por la Dirección de Planeación, quien luego de adelantar el análisis de suelos pudo establecer la presencia de materiales contaminantes

PRORROGA No. 2 CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

que ha criterio del especialista serian perjudiciales para la salud humana, teniendo como recomendación que el uso de este material no podría ser para fines arqueológicos. Todo lo anterior notificado debidamente al ICANH por parte del contratista, estando aun a la espera de la respuesta formal de la entidad, para definir si el alcance de la excavación arqueológica en el corte N° 2, se puede dar por finalizado en las condiciones actuales. -La emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 ha impactado el normal desarrollo de las actividades del contrato, de la siguiente forma: *No se adelantaron actividades en campo (siendo ella la actividad principal del proyecto), en el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 (fecha en la que se declaró el aislamiento obligatorio por la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19 y el 26 de mayo de 2020 (fecha de suspensión del contrato), periodo en el que solamente se llevaron a cabo actividades en oficina, sin tener avance en las actividades de excavación en el sitio, situación que de la misma forma afectó el cronograma del contrato. -Se ha impedido en algunas ocasiones la ejecución de actividades los días sábado, por causa de las restricciones de movilidad impuestas por la Alcaldía Municipal de Tunja. - El cumplimiento de las políticas de distanciamiento y de autocuidado definidas en los protocolos de bioseguridad del proyecto, limitan el trabajo de cantidades mayores de personal en áreas pequeñas, lo que afecta directamente el rendimiento de las labores en obra.*El profesor Pedro María Argüello García, asesor de la Universidad en el área de arqueología, conceptuó sobre lo expuesto en la solicitud de prórroga enviada por el contratista, informando que es comprensible y necesario que se haga una ampliación al contrato y que el tiempo solicitado es justo, exponiendo específicamente que: "Es por todas las partes sabido que las cantidades de material arqueológico, las profundidades efectivas y la complejidad de los contextos arqueológicos excede de forma importante lo inicialmente esperado para el contrato de la referencia. Si a lo anterior se agregan algunas circunstancias no previstas, como los retrasos originados en la pandemia y el hallazgo de materiales peligrosos en un sector de la excavación, es comprensible que la excavación arqueológica haya tomado más tiempo del inicialmente previsto". "Los retrasos en la finalización de la excavación arqueológica implican retrasos en el análisis de los materiales arqueológicos y ellos a su vez demoran la redacción del informe final. Es claro que ante los inconvenientes presentados en la excavación INERCO debió concentrar sus esfuerzos en la excavación más que en las otras dos actividades". *Se encuentra próxima a finalizar la etapa de excavación de campo, sin embargo, las etapas relacionadas con el análisis de laboratorio y elaboración y aprobación del informe final, al ser actividades en las que el insumo principal es el resultante de la etapa de campo, no presentan actualmente un mayor avance, requiriéndose el tiempo adicional para finalizarlas.*Es indispensable dar finalización a la actividad contratada, bajo las políticas y normatividad establecida para la conservación del patrimonio arqueológico, con el fin de, dar continuidad al proyecto de construcción del edificio de laboratorio de la facultad de ingeniería en la sede Central Tunja. *El contratista señala su disposición para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato, a pesar de que ha solicitado formalmente el restablecimiento del equilibrio económico, del contrato, petición que fue trasladada a la Dirección Jurídica de la Universidad, para el respectivo concepto. *Actualmente, el contrato se encuentra vigente con fecha de terminación del 05 de febrero de 2021, presenta un porcentaje de avance físico de aproximadamente el 73 %.*Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la supervisión avala la solicitud de prórroga para el contrato N° 069 de 2019, en concordancia con ello, pido muy amablemente se realice prórroga al plazo de ejecución contractual por un periodo de cuatro (04) meses, para de esta forma dar finalización a las actividades enmarcadas en el contrato". **6)** Que el Acuerdo 074 de

PRORROGA No. 2 CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el plazo del contrato principal, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **7)**. Que la viabilidad de la prórroga se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor del contrato y que esta cumple con los requisitos legalmente establecidos. Así mismo este se encuentra sustentado en el Acta del Comité de Licitaciones y Contratos de fecha 5 de febrero de 2021; en tal razón hemos acordado prorrogar el contrato 69 de 2019 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicial (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010). **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal- Rector UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



LAURA FERNÁNDEZ BACO
Representante Legal
INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA
NIT: 800247308-6

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC
Revisó: Javier Camargo/Asesor Jurídico UPTC
Elaboró: Diana García /Profesional Jurídica